



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO-ANTIOQUIA
Veintidós (22) de junio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE	MARTA NOELIA TORRES DUARTE
DEMANDADO	MARIA ANDREA PEREZ TORO
RADICADO	2021-00126-00
ASUNTO	TERMINACIÓN PROCESO POR PAGO
INTERLOCUTORIO	174

La Apoderada Judicial de la demandante en este proceso, conjuntamente con las partes, solicitan en su memorial anterior la terminación del proceso por pago total de la obligación, conforme lo establece el artículo 461 del Código General del Proceso, se disponga la cancelación de las medidas cautelares y en caso de que hayan títulos generados por el embargo del salario se ordene su devolución a la demandada, se ordene el desglose del título valor objeto de la demanda y su entrega a la demandada y se archive el proceso.

Lo anterior, será acogido por el Despacho, toda vez que la misma reúne las exigencias del artículo 461 del Código General del Proceso, el cual expresa que presentado escrito auténtico proveniente del acreedor o su apoderado con poder para recibir, donde ponga en conocimiento el pago realizado por el ejecutado del crédito y las costas, el Juez declarará terminado el proceso.

Por lo anterior, EL JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE FRONTINO ANTIOQUIA,

RESUELVE

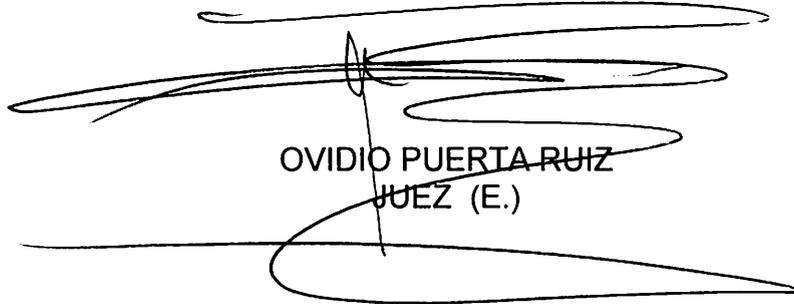
PRIMERO: TERMÍNESE este proceso ejecutivo de mínima cuantía, de MARTA NOELIA TORRES DUARTE contra MARIA ANDREA PEREZ TORO, radicado 2021-00126-00, conforme lo establece el artículo 461 del Código General del Proceso.

SEGUNDO: Consecuente con lo anterior, SE LEVANTA LA MEDIDA DE EMBARGO DEL SALARIO decretada en el proceso, para lo cual se oficiará a la Tesorería de la E.S.E. Hospital María Antonia Toro de Elejalde de este Municipio, para la cancelación del embargo.

TERCERO: No hay títulos pendientes de entrega.

CUARTO.- Se ordena la entrega del título materia de recaudo con las constancias de rigor a la demandada.

NOTIFIQUESE



OVIDIO PUERTA RUIZ
JUEZ (E.)

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
FRONTINO- ANTIOQUIA**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

**El auto anterior se notificó por Estados
Electrónicos Nro. 42 virtualmente hoy 23 junio
de 2022 de conformidad con el art. 9 de la ley
2213 de 2022.**

**ARGEMIRO CARDONA
SECRETARIO A.**